

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 140

TEGUCIGALPA: 21 DE OCTUBRE DE 1896

NUMERO 1.392

SUMARIO.

INSTRUCCION PUBLICA.—Admítase una renuncia.—Nombrando un profesor para el Instituto Nacional.—Ergóase la suma de \$ 45 para reparación y útiles de la Universidad Nacional.—Nómbrese Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Justicia al Licenciado don J. Antonio Domínguez.—Nombrando sustituto por renuncia del Profesor de la clase de Gimnasia en el Instituto Nacional.—Incorpórase á don José María Paniagua como Abogado de los Tribunales de esta República.—Nómbrese por renuncia sustituto en la Cátedra de Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil del Instituto Nacional.

JUSTICIA.—Conmútase al reo Enladio Flores, vecino de Tegucigalpa.—Se concede exequátur para ejercer el Notariado al Abogado Juan Bustillo Rivera.—Autorízase el gasto de un nuevo escribiente para el Juzgado 1.º de Letras de este departamento, de agosto á diciembre, con la dotación de \$ 25 mensuales.—Ergóase la suma de \$ 153 para compra del mobiliario del Juzgado de Letras de Ampalpa.—Conmútase al reo Natividad Fernández, vecino de Juticalpa.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Nómbrese escribiente de este Ministerio al señor don Manuel L. Barceló.—Acuerdo concediendo dos meses de licencia al Escribiente Archivero don Angel V. Matute.—Declárase insubsistente el acuerdo Supremo de 27 de octubre de 1893 y se pasa la solicitud de los señores Escalón y Davadi al Ministerio de Fomento.—Acuerdo aprobando la medida del terreno nacional denominado "Yolorán," en el departamento de Choluteca.—Deniérgase una solicitud de don Timoteo Milla, sobre pago de rezagos.—Deniérgase una solicitud de don Timoteo Rivera.

AVISOS.

BALANCE correspondiente al mes de mayo de 1896.

INSTRUCCION PUBLICA

Admítase una renuncia.

3 Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don Eliseo Aguilar del cargo de profesor de la asignatura de Latín en el Instituto Nacional, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nombrando un profesor para el Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896.

En atención á las aptitudes del Licenciado don Esteban Guardiola, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo profesor de la asignatura de Latín en el Colegio Nacional de Tegucigalpa,

con el sueldo señalado en el Presupuesto de dicho establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Ergóase la suma de \$ 45 para reparación y útiles de la Universidad Nacional.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuarenta y cinco pesos, que el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Nacional invertirá del modo siguiente:

Reparación de las piezas destinadas al servicio de clases.....\$ 35.00

Valor de carpetas para las mesas de los profesores..... 10.00

2.º—Disponer que ese gasto se impute á la partida de Extraordinarios del Departamento de Instrucción Pública que establece el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Justicia al Licenciado don J. Antonio Domínguez.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1896.

Habiendo espirado la licencia de dos meses concedida al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Justicia, Doctor don J. Antonio Raudales, quien se encuentra fuera de la República, y ha manifestado que no podrá regresar inmediatamente; y atendiendo á las aptitudes del Licenciado don J. Antonio Domínguez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Domínguez Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con la dotación señalada en el Presupuesto General de Gastos; rindiendo las gracias al Doctor Raudales por sus servicios en dicho empleo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nombrando sustituto por renuncia del Profesor de la clase de Gimnasia en el Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por el Coronel don José Barrios de la cátedra de Gimnasia, que ha desempeñado en el Colegio Nacional de Tegucigalpa, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y

2.º—Nombrar en su reemplazo Profesor de aquella asignatura al Capitán don Benjamín Sánchez con el sueldo señalado en el Presupuesto del Colegio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Incorpórase á don José María Paniagua como Abogado de los Tribunales de esta República.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

Examinada la solicitud que el Coronel don Carlos Jirón ha presentado al Poder Ejecutivo, como representante de don José M. Paniagua, para que se incorpore á éste en su calidad de Abogado; y considerando: que se ha exhibido con la legalización correspondiente el diploma de Abogado extendido el 30 de diciembre de 1893 por el Poder Judicial de Occidente y Septentrión, en la República de Nicaragua, á favor de don José María Paniagua; por tanto, el Presidente.

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia el señor Paniagua será reconocido como Abogado de los Tribunales de esta República, pudiendo ejercer en ella su profesión, sujetándose á las leyes de la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese por renuncia sustituto en la Cátedra de Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1896.

Atendiendo á la justicia de las causas alegadas por don Federico F. Ramírez para renunciar la cátedra de Teneduría de Libros y

Aritmética Mercantil, que ha desempeñado en el Instituto Nacional; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar la renuncia expresada, rindiendo las gracias al señor Ramírez por sus buenos servicios; y

2.º—Nombrar, para reemplazarlo, catedrático de aquella asignatura, al Licenciado don Antonio M. Callejas, con el sueldo señalado en el Presupuesto del Colegio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

JUSTICIA

Comútase al reo Eulalio Flores, vecino de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896.

Con vista de la solicitud que precede, y encontrando atendibles los motivos en que se funda; el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Conmutar á razón de un peso por cada día el tiempo que falta al reo Eulalio Flores, vecino de Tegucigalpa, para cumplir la pena de cuatro meses de presidio que le fué impuesta en sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, de 15 de enero de este año, por el delito de lesiones en la persona de Jesús Flores; y

2.º—El pago de dicha multa deberá efectuarse en la Dirección General de Rentas, y una vez hecho, el Juez de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento extenderá á favor del agraciado su correspondiente carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se concede exequátur para ejercer el Notariado al Abogado Juan Bustillo Rivera.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud presentada por el Abogado don Juan Bustillo Rivera, en que pide se le conceda el exequátur para ejercer en la República el Notariado; y considerando: que el peticionario ha cumplido con las prescripciones legales rindiendo una fianza hipotecaria con valor de dos mil pesos para garantizar el ejercicio de su profesión; por tanto, el Presidente, de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado Bustillo Rivera el exequátur que solicita; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la Oficina General de Cuentas para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de un nuevo escribiente para el Juzgado 1.º de Letras de este departamento, de agosto á diciembre, con la dotación de \$ 25 mensuales.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1896.

Atendiendo á que la Corte Suprema de Justicia ha manifestado la necesidad de un nuevo escribiente extraordinario en el Juzgado 1.º de Letras de lo Criminal de este departamento, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el pago del sueldo correspondiente á dicho empleado, desde el 1.º de agosto hasta el último de diciembre del corriente año; y

2.º—La dotación de dicho escribiente será de veinticinco pesos mensuales, establecida en el Capítulo III del Departamento de Justicia en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$ 153 para la compra del mobiliario del Juzgado de Letras de Amapala.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ciento cincuenta y tres pesos que, según presupuesto remitido á la Corte Suprema de Justicia por el Juez de Letras de la Sección de Amapala, se invertirán en el mobiliario de aquel Juzgado; y

2.º—Disponer que esa cantidad se pague al expresado Juez de Letras, imputándose á la partida de Extraordinarios del departamento de Justicia, establecida en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Comútase al reo Natividad Fernández, vecino de Juticalpa.

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por Natividad Fernández, vecino de Juticalpa, y confinado en la penitenciaría de esta ciudad, por el delito de lesiones causadas á Agustín Zeladón, en que pide se comute por multa el tiempo que le falta para cumplir la condena de un año cuatro meses y un día de presidio que le fué impuesta por sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, dictada el ocho de junio de este año; y considerando: que sólo faltan al reo Fernández nueve meses veinticuatro días para cumplir su condena; y que con certificación extendida por los Generales don Miguel R. Dávila y don Dionisio Gutiérrez ha comprobado que prestó importantes servicios á la causa de la Revolución Liberal en las campañas del 93 y 94, conduciéndose con valor y decisión en las acciones de armas que se libraron; por tanto, el Presidente, de conformi-

dad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Acceder á la solicitud expresada, conmutando por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que falta á Natividad Fernández para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; y

2.º—El pago debe verificarse en la Dirección General de Rentas, y una vez hecho, el Juez de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrase Escribiente de este Ministerio al señor don Manuel L. Barceló.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de la nueva plaza de Escribiente, con veinte pesos mensuales, que establece el Capítulo I del Presupuesto de Hacienda, al señor don Manuel L. Barceló, los que devengará desde el primero de agosto último en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Acuerdo concediendo dos meses de licencia al Escribiente Archivero don Angel V. Matute.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, uno de ellos con el medio sueldo de ley, al Escribiente Archivero de este Ministerio don Angel V. Matute.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Declárase insubsistente el acuerdo Supremo de 27 de octubre de 1893 y se pasa la solicitud de los señores Escalón y Davadi al Ministerio de Fomento.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores General don Quirino Escalón y Coronel don Floriano Davadi, sobre que se les conceda por diez años en arriendo los cocales de Puerto Sal, y sus dependencias de "El Triunfo" y "Los Sambucos," en la jurisdicción de Tela, departamento de Yoro, en virtud de haber caducado la concesión de los mismos, otorgada á los señores Fernández y Santiago, por acuerdo Supremo de 27

de octubre de 1893, ofreciendo en compensación pagar mil seiscientos pesos anuales, por semestres anticipados, y mantenerlos en buen estado de limpieza y sembrar dos mil árboles cada año, los que en caso de falta pagarán á veinte centavos cada uno.

Visto el informe del Administrador de Rentas, del cual aparece que los señores Fernández y Santiago no han cumplido en ningún sentido los términos del citado acuerdo, y la contestación de los mismos de 8 de agosto último, aceptando la caducidad de la concesión, con tal que se les exima del pago de las anualidades rezagadas.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y considerando: que por las razones expuestas debe estimarse caduca esta concesión, y que no habiendo los señores Fernández y Santiago explotado los cacaes durante el tiempo transcurrido, sería injusto exigirles el pago de las anualidades vencidas.

Considerando: que por ser la referida propiedad de grande importancia, tanto por su estado actual, como por las facilidades que ofrece para su ensanche, conviene al Gobierno su explotación.

Considerando: que esta clase de contratos, conforme el artículo 140 de la Constitución Política, sólo pueden celebrarse en licitaciones públicas.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar insubsistente el acuerdo supremo de 27 de octubre de 1893, eximiendo de toda responsabilidad á los señores Fernández y Santiago; y

2.º—Pasar este expediente, para su continuación, al Ministerio de Fomento, por ser de su competencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Acuerdo aprobando la medida del terreno nacional denominado "Yolorán," en el departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Yolorán," sito en jurisdicción de Namasigüe, departamento de Choluteca, compuesto de cuatro mil quinientas setenta y seis manzanas y tres mil seiscientas doce varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud de denuncia hecho por el señor General don Máximo B. Rosales, á favor de quien fué rematado el 31 de enero del corriente año.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho;

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Abrobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender al interesado el correspondiente título de propiedad, previo

entero en la Dirección General de Rentas de dos mil ochocientos sesenta pesos veintitrés centavos, valor del expresado terreno, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Deniébase una solicitud de don Bruno Milla, sobre pago de rezagos.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Coronel don Bruno Milla, de la ciudad de Gracias, sobre que se le mande pagar doscientos veinticinco pesos, valor del saldo de sus rezagos durante el año económico anterior de la pensión de jubilado, de que goza; y el informe afirmativo del señor Administrador de Rentas de aquel departamento.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el pago de toda clase de rezagos, según los precedentes establecidos, deberá hacerse conforme la disposición general que el Gobierno dicte;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar esta solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Deniébase una solicitud de don Timoteo Rivera.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Timoteo Rivera, de la ciudad de Santa Bárbara, sobre que se le mande pagar íntegro el sueldo de Contador de la Administración de Rentas de aquel departamento, que desempeña á la vez que el de Receptor de Rentas del distrito de Santa Bárbara; y el informe del señor Administrador de Rentas afirmando que al peticionario sólo se le paga el medio sueldo de ley como Contador, por considerarse este empleo anexo al de Receptor de Rentas que sirve en propiedad.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que conforme el artículo 1.º de la Ley de Presupuesto para el corriente año económico cuando una misma persona desempeña dos ó más empleos gozará de la mitad del sueldo de los destinos anexos, salvo los casos expresamente exceptuados.

Considerando: que á falta del Contador de Rentas se ha encargado interinamente este empleo al Receptor de Rentas en propiedad señor Rivera, y que no debiendo sino estimarse como anexo aquel empleo, sólo tiene derecho del medio sueldo de ley;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar esta solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que á las diez a. m. del día 10 de noviembre próximo, se rematarán en esta oficina doscientas ochenta y tres y media manzanas de tierra, de que se compone el sitio del Barrigal, propias para la crianza de ganado y valoradas á cincuenta centavos cada una, cuyo sitio está situado en la jurisdicción de la Villa de San Antonio en este departamento. El que tuviese interés en dicho sitio comparezca el día y hora antes indicados.

Comayagua, 15 de octubre de 1896.

3—

ALEJO HERNÁNDEZ.

Denuncio de mina

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva llamada "Nueva Santa Elena," se encuentran escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina nueva.—Señor J. Letras de lo Civil.—Henry Hart, mayor de edad, ciudadano de los EE. UU. de América, minero y vecino del Valle de Angeles, ante Ud. respetuosamente manifiesto: que en la montaña denominada "La Granadilla," sita entre jurisdicción de Santa Lucía y el Valle de Angeles, he descubierto una veta argéntifera, de la cual presento una muestra, y corre de Oriente á Poniente, cruzando la quebrada de "Colonquin," y se recuesta al Sur; esta veta linda por el Norte, con el cerro llamado "Colonquin," por el Sur, con la quebrada de "El Ciprés," por el Este, con la loma llamada "Santa Elena," y por el Oeste, con la loma de "Granadillas."—En el propósito de adquirir la veta referida, la cual se encuentra en terreno donde no se ha registrado otra antes de ahora y á la que pongo por nombre "Nueva Santa Elena," hago formal denuncia de ella, y pido á Ud. que se sirva mandar registrar y publicar esta manifestación.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, octubre 15 de 1896.—Henry Hart.—Presentado en su fecha.—Boquín.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, octubre quince de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede; regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en "La Gaceta."—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

3—

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

POR SEGUNDA VEZ!!

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del diez de noviembre, á las tres de la tarde se rematarán en este Juzgado, á solicitud del apoderado de don Santos Soto, los bienes siguientes, pertenecientes á "The Animas Mining and Smelting Company": la mina de Animas, sita en jurisdicción de el Valle de Angeles, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, montaña del Marranero; por el Sur, quebrada del Agua Amarilla; por el Este, la mina antigua denominada San Luis; y por el Oeste, la montaña antes mencionada. Esta mina produce plata, se recuesta al Oriente, y tiene dos taladros hacia el Este; contiguas á ella hay una galera cubierta de madera en mal estado de veinticinco varas de largo por ocho de ancho, y una casita de madera de cinco varas de largo por tres de ancho; y han sido valorado en cincuenta mil pesos. Un potrero situado en el lugar llamado el Plantel cercado de piedra y madera limitado por el Norte, la quebrada del camino del Socorro; por el Oeste, el camino que conduce á San Juan de Flores; por el Sur, el lugar llamado Pastorías; por el Este, la quebrada de los Jutes; dentro de este potrero hay dos casas de madera, la una de diez varas de largo por cinco de ancho próximamente, y la otra de ocho varas de frente por cuatro de fondo; valorados en mil quinientos pesos. Una posesión llamada Pastoria cercada de zanjo y madera, la cual linda: por el Norte, con el potrero arriba descrito; por el Sur, con la quebrada Agua Amarilla; por el Este, la quebrada los Jutes; y por el Oeste, con el paso real del Agua Amarilla: esta posesión contiene una casa de la misma construcción que las anteriores, que mide veinte varas de largo por cinco de ancho, y ha sido valorada en mil quinientos pesos. Un potrero cercado de zanjo y piedra en regular estado que tiene por límites: al Este, el torrente de Agua Amarilla; al Oeste, camino real de Cantarranas; al Sur, terreno de don

OFICINA de Centralización.—Balance correspondiente al mes de mayo de 1896

Balance de Prueba

Pedro Pavón; y al Norte, la posesión de Pastoria de que se ha hecho referencia, valorado en trescientos pesos. Un terreno que perteneció a don Alberto Zúñiga, limitado así: por el Norte, con potrero y casa de don Jerónimo García; por el Sur, con posesión de doña Raquel de Gutiérrez; por el Este, con el camino real de Buena Vista; y por el Oeste, con el de Cantarranas. El plantel denominado Dolores que se halla cercado de madera y linda por el Norte, con camino que conduce a la mina de Animas; por el Sur y Oeste, con la quebrada de Agua Amarilla; y por el Este, con el camino de Cantarranas, dicho plantel está compuesto de una casa de habitación construida de madera en buen estado, de siete piezas; una casa de habitación en donde se halla el laboratorio compuesto de dos piezas de la misma construcción; una casita de igual construcción que sirve de bodega; un galera en que se halla la maquinaria cubierta de teja y madera; dos ideas cubiertas sólo de madera en que se hallan los hornos de reverberar metales, y otra donde se encuentran los de afinar, valorados en tres mil cincuenta pesos. Una máquina de aserrar madera, mil doscientos pesos. Un horno grande de hierro, mil pesos; diez hornos de fundición con sus chimeneas de hierro, tres mil pesos; tres ventiladores con su tubo, bandas y poleas, doscientos cincuenta pesos; una chancha para quebrantar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; una caldera con motor de vapor con veinticinco caballos de fuerza, seis mil pesos; tres pequeños motores de vapor con fuerza de siete caballos, mil quinientos pesos; un cupel de hierro, mil pesos; un horno pequeño para hacer ensayos, cincuenta pesos; la zona Mineral de Pastoria que se compone de seiscientos cincuenta manzanas y limita por el Norte montaña del marranero; por el Sur, ejidos del Valle, por el Este, camino de Chiquistepe; y por el Oeste, la mina del Sanendero, valorada en mil pesos; la mina de California antiguamente llamada Sanendero que produce plata y limita al Norte, Agua Amarilla; al Sur, montaña del Marranero; al Este, pertenencias de la mina "Animas"; y al Oeste, la misma montaña antes referida, valorada en dos mil pesos. Dos casas construcción de madera en mal estado que limitan: por el Norte, terreno ejidal; por el Sur, con un potrero de la Compañía, por el Este, con terreno baldío; y por el Oeste, con el camino de Cantarranas; valoradas en cien pesos. Treinta y siete palas con cabos largos y puntas redondas, cien pesos. Dos pequeños cedazos para ensayar, cuatro pesos; un tenedor para manejar carbón, tres pesos. Seis barras de acero, treinta pesos. Quince barrenos viejos, quince pesos. Dos sierras grandes para trozar, veinte pesos. Un tornillo para levantar cosas pesadas, diez pesos. Cuatro baldes para plomo, ocho pesos. Siete ideas para plomo, catorce pesos. Veintiuno botellas de gas para apagar incendios, cincuenta pesos. Doce cuñas de hierro para minas, tres pesos. Cinco carretillas de hierro, cuarenta y cinco pesos. Cuatro cucharas para mineros, dos pesos. Siete picos, siete pesos. Tres hachas anchas para labrar madera, ocho pesos. Diez y seis cabos de hacha, cuatro pesos. Un rollo de empaque de hu e, un peso. Dos carros para tranvía para halar broza, noventa pesos. Dos carretas americanas en buena condición, doscientos pesos. Tres carretas (viejas) americanas desarmadas, cincuenta pesos. Tres grandes balanzas de plataforma, doscientos cincuenta pesos. Una balanza fina grande de hacer ensayos, ciento cincuenta pesos. Una idea pequeña, cuarenta y cinco pesos. Una idea grande para pesar bullón (ordinario), cinco pesos. Una caja de carpintería con muy pocas herramientas, quince pesos. Dos latas de hierro parcialmente llenas, diez pesos. Ocho grandes linternas ó quinqués, cuarenta pesos. Un cortador de tubos con sus accesorios, ciento cincuenta pesos. Dos tarrajas para hacer tornillos y tuercas, ciento cincuenta pesos. Una caja de chimeneas de vidrio para lámparas, veinte y cinco pesos. Un infector potente para forzar agua dentro de calderas, doscientos pesos. Un surtido de químicos para el laboratorio, quinientos pesos. Un mollejon, diez pesos. Catorce martillos pequeños para romper brozas, veinte y un pesos. Una almadraba, tres pesos. Un escritorio grande con gavetas, etc, treinta pesos. Cuatro toneladas de broza en la galera de la mina, treinta y cinco pesos. Cincuenta toneladas de liga, dos mil pesos. Una yunta de bueyes, cincuenta pesos. Una faja ó cinta de hu e para la aserradora, ciento cincuenta pesos. Ascende el valor total del avalúo a la suma de ochenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos. Se hace constar que de esta venta en pública subasta, se excluye la carta parte de la mina de Animas, por pertenecer al Doctor don Marco Aurelio Soto.

Lo que se pone en conocimiento del público en de manda de licitadores.

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1896.

TEODORO F. BOQUIN, Srío.

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
	Dirección General de Rentas.....	\$ 165,622.52	\$ 173,515.68
	Aduana de Amapala.....	42,077.89	49,253.40
	" " Puerto Cortés.....	22,832.08	27,431.13
	" " Trujillo.....	6,204.01	10,337.20
	" " Roatán.....	3,351.68	2,737.00
	" " La Ceiba.....	9,952.48	5,730.99
	" " Iruña.....		
	Administración de Tegucigalpa.....	28,766.86	27,925.60
	" " Comayagua.....	5,155.37	5,306.58
	" " El Paraíso.....	6,832.27	11,121.62
	" " Choluteca.....	34,009.99	37,141.74
	" " Valle.....	3,995.94	5,396.85
	" " La Paz.....	5,233.01	6,268.88
	" " Olancho.....	5,720.51	6,052.95
	" " Santa Bárbara.....	5,433.62	7,288.13
	" " Yoro.....	3,851.46	3,767.16
	" " Gracias.....	4,599.61	5,791.82
	" " Copán.....	22,919.54	16,957.00
	" " Cortés.....	6,649.44	7,652.94
	" " Intibucá.....	6,682.30	7,043.23
	Anticipaciones.....		600.00
	Anclaje.....		36.00
	Ahorros de guarnición.....	166.99	264.88
	Amortizaciones extraordinarias.....		35.00
	Billetes privilegiados.....	4,021.00	
	Bodegas.....		6,633.50
	Banda Marcial y de Guerra.....	1,553.60	
	Brigada de Artillería.....	672.51	
	Contratas.....	2,300.93	997.05
	Constancias de Crédito.....	3,756.59	926.02
	Comisos.....		889.50
	Concesiones.....	9,529.87	
	Casa de Moneda.....	4,188.26	4,620.74
	Documentos por cobrar.....	7,204.34	6,166.16
	Deuda interior.....	3,067.05	997.05
	Derechos de importación de mercaderías.....		30,326.02
	" " licores.....		623.09
	Dispensa de edictos.....		31.00
	Depósitos.....	300.00	300.00
	Exportación de ganado.....	4.50	1,084.92
	" " frutos.....		979.41
	" " tabaco.....		
	Encuadernación Nacional.....	119.76	17.00
	Escuela de Artes.....	1,631.34	
	Faro y Tonelaje.....	309.75	446.54
	Guerra s/c. vestuario.....		711.25
	Guardias volantes en la frontera.....	235.70	
	Hacienda Nacional.....	997.65	
	Honorarios de Receptores.....	693.61	
	Haberes de tropa.....	12,313.74	
	Hospital General.....	758.00	
	Hospitales de Sanrre.....	160.00	
	Impuesto Pecuario: boletas.....		1,643.50
	Ingresos extraordinarios.....		630.03
	Impuesto de zonas minerales.....		43.10
	Intereses y descuentos.....		
	Importaciones oficiales.....	10,878.76	
	Industrias nacionales: subvenciones.....	313.49	
	Instrucción Pública: subvenciones.....	1,638.25	
	Inválidos.....	616.74	
	Imprenta Nacional.....	452.00	80.75
	Jubilados.....	178.75	
	Leyes y textos.....		36.00
	Litografía Nacional.....	608.90	22.25
	Muelle.....		156.00
	Manifiestos.....		15.00
	Martinetas.....		1,669.00
	Multas y Conmutaciones.....		123.38
	Montepío.....	1,781.53	29.50
	Préstamos.....	19,035.13	28,600.50
	Peaje.....		29.50
	Pólizas.....		337.00
	Permisos.....		330.00
	Pases de embarcaciones.....		330.50
	Patentes de Sanidad.....		234.50
	Papel Sellado.....		234.50
	Producto de cablegramas.....		263.50
	Producto de tierras.....		207.42
	Plana Mayor.....	4,172.67	
	Presidio.....	1,990.20	
	Poder Legislativo.....	533.68	
	Poder Ejecutivo.....	624.59	
	Rezagos.....	30.00	
	Ramo de Correos.....	3,154.94	2,221.52
	" " Telégrafos.....	9,539.35	2,728.49
	Renta de aguardiente.....	17,763.07	68,891.80
	" " licores.....	508.19	4,073.13
	" " tabaco.....	9,132.47	25,433.03
	" " pólvora.....	176.00	2,007.92
	Ramo de Guerra.....	6,535.79	
	Revolución s/c. indemnizaciones.....	9,928.02	
	Resnitas.....		12.50
	Ramo de Hacienda.....	10,484.60	
	Ramo de Instrucción Pública.....	4,436.20	
	" " Gobernación.....	2,369.28	
	" " Policía.....	2,066.28	
	" " Justicia.....	6,433.06	
	" " Fomento.....	1,163.00	
	" " Relaciones Exteriores.....	407.00	
	Revolución s/c. contribución de guerra C. P.....		
	Renta Aduanera: Gastos.....	351.49	
	Rezagos de Guarnición.....	570.42	1,473.59
	Suplementos reintegrables.....		
	Suplementos a la revolución [Gastos extraordinarios de Guerra].....		
	Traslaciones.....	213,214.52	123,364.63
	30 p. % Adicional.....		10,916.15
	Tratado de Reciprocidad.....		
	Venta de giros.....	18,000.00	32,191.90
	50 p. % de Recargo.....		9,465.12
	Balance.....	307,475.11	807,475.11

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1896.—Tomás E. Soto.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V. B. Alejandro S. Lara b.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42